



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Manuel Robles Ronles alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Comares (Málaga).

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º , con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle^[2]:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
1532	60900		Otras Inversiones nuevas	27.542,86
161	61907		Inversiones en Infr.	26.966,20
161	62300		Adquisición de maquinaria	2.520,00
231	22699		Otros Gastos Diversos	5.394,35
241	14300		Personal derivado de convenios	27.300,00
241	14300		Otro personal	11.500,00
241	16000		Seg. Sociales	14.600,00
241	22199		Otros suministros	24.000,00
			TOTAL GASTOS	139.823,41

Esta modificación se financia con cargo a remanentes de crédito, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES

Altas en concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
87000		Incorporacion de remanentes	112.857,21
87010		Incorporacion de remanentes	26.966,20
		TOTAL INGRESOS	139.823,41

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma Alcalde, Manuel Robles Robles, en Comares, a fecha de firma electrónica.

Alcalde,

Fdo.: Manuel Robles Robles.

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.